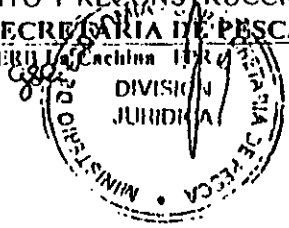


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS PARA LA IV REGIÓN.

SANTIAGO, 17 JUN. 2005

D. EXENTO Nº 833

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum DAD Nº 008/2005, de fecha 18 de mayo de 2005; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD/Z2/Nº 28 de 15 de marzo de 2004; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. Nº 6025/1662 de 21 de abril de 2005; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

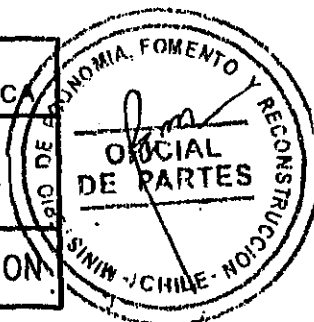
CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado La Cachina, en la IV Región;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE PESCA
17 JUN 2005
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Cachina**, en la IV Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3145-7130, 1° ED. 1967, ESC. 1:50.000)

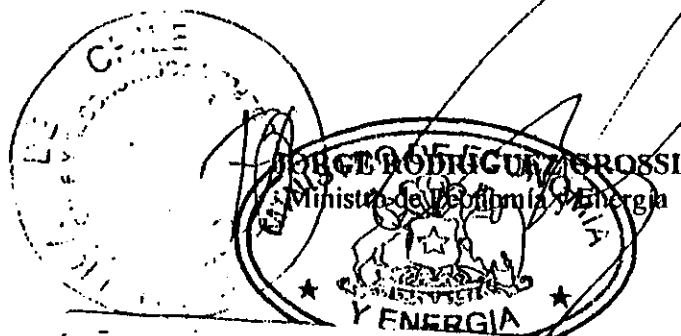
Puntos	Latitud	Longitud
A	31° 55' 39,57"	71° 30' 40,82"
B	31° 55' 39,57"	71° 30' 44,24"
C	31° 56' 31,46"	71° 31' 25,44"
D	31° 56' 40,54"	71° 31' 45,19"
E	31° 56' 54,00"	71° 31' 45,19"
F	31° 57' 24,97"	71° 31' 30,95"
G	31° 57' 24,97"	71° 31' 18,87"
H	31° 56' 48,32"	71° 31' 18,87"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca

Santiago, Junio 24 del 2005

Srs.
Diario Oficial
Presente

Por este intermedio, solicito a Ud., publicar Dto.Ex N° 833
de fecha 17 de Junio del 2005

MAT: Establece área de manejo y explotación de
Recursos Bentónicos para la IV Región

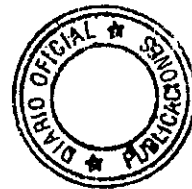
CON CARGO : Subsecretaría de Pesca

FECHA DE PUBLICACIÓN Martes 28 de Junio del
2005

30 JUN 2005

Saluda atentamente a Uds,

Nancy Lillo V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca



24 JUN 2005

ag

Folio 310 Hora 10:55
Entidad SUBPESCA
Oficio N°

23 JUN 2005

Descripción Deauto

Cantidad Dto. 1 FIRMA H66